y su tierra conforme a la dicha Real provision
para todos los casos e cosas en ella contenidos
como su mag.d por ella lo manda que su merçed esta presto
de hazer el juramento y solemnidad que es obligado y dar las
fianças que por ella su mag.d le manda y lo pidio por testi
monio siendo testigos Juan Rodriguez de Soto e Antonio
Maldonado y Francisco Hernandez porteros deste
ayuntamiento e V.s desta dicha çiudad

obedeçimiento.

E luego los dichos señores Lorca abiendo visto la dicha real
provision el dicho señor alcalde mayor por si y en nombre
desta çiudad tomo la dicha Real provision en sus manos
y la beso e puso sobre su caveça con la reverençia e acatam.to
devido a carta e provision de su mag.d e dixeron que la obede
çian e obedeçieron como a carta e provision de su rey y señor
natural a quien dios nuestro señor dexe bibir e reynar
por largos e felices tiempos con aumento de mayores
Reynos e señorios y en quanto al cumplimiento della
ansi mesmo dixeron que son prestos de hazer e cumplir
lo que su mag.d manda por su real provision haziendo el
dicho señor gomez Perez de las marinas la solemnidad del juram.to
y dando la fiança que es obligado e cumpliendo en todo
lo que su mag.d por su provision manda y dicho lo suso dicho
estan prestos de le reçibir y tener por corregidor e justiçia
mayor desta dicha çiudad y su tierra conforme a la dicha real
provision testigos los dichos

juramento del señor corregidor

E luego el dicho señor gomez Perez de las marinas hizo la señal
de la cruz en su mano derecha por la qual juro en forma de dr.o
de usar bien e fielmente el dicho ofiçio de corregidor e justiçia
mayor desta dicha çiudad e su tierra y guardara justiçia a las partes
que ante el la pidieren y que por amor temor ni desamor
pasion ni afiçion ni por otro respeto alguno dexara de la
administrar y guardara los buenos usos e costumbres.